



Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Reino de los Países Bajos ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2206 \(2015\)](#) relativa a Sudán del Sur y tiene el honor de transmitir adjunto el informe solicitado al Gobierno del Reino de los Países Bajos sobre la aplicación de la resolución [2206 \(2015\)](#) del Consejo (véase el anexo). Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.



Anexo de la nota verbal de fecha 2 de agosto de 2016 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas

Informe de los Países Bajos sobre la aplicación de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, el Gobierno de los Países Bajos tiene el honor de informarle de las iniciativas que ha tomado para aplicar las medidas impuestas en la resolución 2206 (2015).

La aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas corresponde de forma autónoma a Aruba, Curaçao, San Martín y los Países Bajos, aunque, en virtud del derecho internacional, la responsabilidad sigue recayendo en el Reino de los Países Bajos. Solo los Países Bajos son miembro de la Unión Europea.

Los Estados miembros de la Unión Europea aplican las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad que corresponden al ámbito de competencia de la Unión Europea a través de los instrumentos legislativos europeos pertinentes, entre los que se incluyen los reglamentos y las decisiones del Consejo de la Unión Europea y las posiciones comunes de la Unión Europea. Los Países Bajos y los demás Estados miembros de la Unión Europea han aplicado en forma conjunta las medidas restrictivas contra Sudán del Sur impuestas en virtud de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad.

La Decisión (PESC) 2015/740 y el Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo por los que se traspone la resolución 2206 (2015) a la legislación de la Unión Europea entraron en vigor el 7 de mayo de 2015. Por consiguiente, y de conformidad con las normas establecidas en la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad, derogaron la Decisión 2014/449/PESC, que trasponía medidas restrictivas que ya habían sido impuestas por decisión del Consejo de la Unión Europea. Las medidas restrictivas autónomas adicionales contra determinadas personas que figuraban en la decisión derogada se añadieron a la Decisión (PESC) 2015/740 y el Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo. Entre ellas se incluyen un embargo de armas y la designación de otras dos personas.

El Reglamento (UE) 2015/735 refleja el compromiso asumido por la Unión Europea de aplicar todas las medidas contenidas en la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad y constituye la base de las medidas de aplicación específicas de la Unión Europea en el ámbito de la resolución.

En cuanto se aprobó ese Reglamento, el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, en cooperación con los demás ministros concernidos, estableció las disposiciones nacionales necesarias en la legislación secundaria, en el marco de la Ley de Sanciones de 1977. A la espera de la aprobación del Reglamento de la Unión Europea y, posteriormente, de la legislación nacional secundaria, los Países Bajos cumplieron las obligaciones contraídas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad utilizando la legislación y los instrumentos nacionales vigentes, a saber, las patrullas de fronteras, los visados y las licencias de importación y exportación.

Actualmente, la disposición nacional está adaptada al reglamento más reciente de la Unión Europea. La pena por infringir las decisiones y los reglamentos pertinentes del Consejo de la Unión Europea, como se mencionó anteriormente, se establece en el reglamento nacional de sanciones relativas a Sudán del Sur, que entró en vigor el 27 de junio de 2015.
